



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

**Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,**

**CERTIFICO:**

**Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:**

**"I-1.3. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO DOTACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y CONSULTA A ORGANISMOS AFECTADOS: APROBACIÓN.**

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de enero de 2022 se presenta por la Universidad de Alicante DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO + BORRADOR solicitando se inicie la tramitación de la 2ª Modificación Puntual del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante (Fecha documento Enero 2022).

El Concejal-Delegado de Urbanismo, mediante Decreto Nº 2022DEG002549 de fecha 18/02/2022, resuelve iniciar la tramitación de la MP Nº2 DEL PE de Reserva de Suelo Dotacional de la UA, así como presentar ante el órgano sustantivo de la Generalitat Valenciana solicitud de inicio de la EATE acompañada del DIE+BORRADOR.

La Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2022, acuerda emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) FAVORABLE en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la MP Nº2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

Con fecha 28 de marzo de 2023 se presenta por la Universidad de Alicante Documento Urbanístico referente a la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de





Alicante (Fecha documento Enero 2023) en aras de proseguir con la tramitación.

## 2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación planteada consiste exclusivamente en modificar el Artículo 6, apartado h). de las Normas Urbanísticas del Plan Especial vigente donde se regula la “altura de coronación del edificio” al resultar ésta insuficiente por requerir de una mayor altura libre entre forjados para el desarrollo adecuado de los usos previstos y para el paso de instalaciones, en cumplimiento de la normativa vigente.

La propuesta es pasar de 16 a 19 m de altura de coronación.

El Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante calificó los terrenos objeto del mismo como Equipamiento Educativo Cultural (PED), perteneciente a la Red Estructural de dotaciones públicas del municipio de Alicante, sin alteración de la clasificación del suelo que sigue manteniéndose como suelo no urbanizable.

## 3. CONSIDERACIONES

La presente Modificación Puntual N° 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante, se tramita al amparo de la vigente normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Con fecha 30/03/2023 la Directora de la Oficina del Plan General emitió informe, el cual se transcribe a continuación, informando favorablemente la documentación técnica presentada.

### **“INFORME**

#### **o. ANTECEDENTES**

- Con fecha 26 de enero de 2022 se presenta por la Universidad de Alicante DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO + BORRADOR solicitando se inicie la tramitación de la 2ª Modificación Puntual del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante (Fecha documento Enero 2022).

- El Concejal-Delegado de Urbanismo, mediante Decreto N° 2022DEG002549 de fecha 18/02/2022, resuelve iniciar la tramitación de la MP N°2 DEL PE de Reserva de Suelo Dotacional de la UA, así como



*presentar ante el órgano sustantivo de la Generalitat Valenciana solicitud de inicio de la EATE acompañada del DIE+BORRADOR.*

*- La Comisión de Evaluación Ambiental de la GV, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2022, acuerda emitir IATE FAVORABLE en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la MP N°2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.*

*- Con fecha 28 de marzo de 2023 se presenta por la Universidad de Alicante Documento Urbanístico referente a la Modificación Puntual N° 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante (Fecha documento Enero 2023) en aras de proseguir con la tramitación.*

### **1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**

*La modificación planteada consiste exclusivamente en modificar el Artículo 6, apartado h). de las Normas Urbanísticas del Plan Especial vigente donde se regula la “altura de coronación del edificio” al resultar ésta insuficiente por requerir de una mayor altura libre entre forjados para el desarrollo adecuado de los usos previstos y para el paso de instalaciones, en cumplimiento de la normativa vigente.*

*La propuesta es pasar de 16 a 19 m de altura de coronación.*

*El Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante calificó los terrenos objeto del mismo como Equipamiento Educativo Cultural (PED), perteneciente a la Red Estructural de dotaciones públicas del municipio de Alicante, sin alteración de la clasificación del suelo que sigue manteniéndose como suelo no urbanizable.*

### **2. ANÁLISIS y CONSIDERACIONES**

*Por parte de la Dirección General con competencia para la Evaluación Ambiental en el presente procedimiento, se realizaron consultas a las siguientes AAPP:*

<b>Administración Pública Consultada</b>	<b>Fecha emisión informe</b>	<b>Carácter</b>
- DG de Política Territorial y Paisaje. PAISAJE	26.10.2022	FAVORABLE
- DG de Política Territorial y Paisaje. PATRICOVA	26.10.2022	FAVORABLE
- Servicio Territorial de Urbanismo	23.03.2022	FAVORABLE

*Con fecha 26.10.2022 el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Generalitat emite informe favorable indicando que “la modificación*

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

S G P



*puntual propuesta no tendrá incidencia relevante en el paisaje susceptible de configuración conforme al planeamiento aprobado y en especial, al ejecutado, no resultando necesaria la redacción de un instrumento de paisaje para la mism.” En relación con la Infraestructura Verde establece que la modificación propuesta no tiene afección a la misma.*

*En cuanto al riesgo de inundación, el Servicio de Gestión Territorial de la Generalitat establece que “por tratarse de una modificación de un plan especial ya aprobado, que únicamente afecta a la altuda de la edificación, y que no implica nueva ocupación de suelo, se considera que no procede informar sobre afecciones de inundabilidad de acuerdo con la Normativa de PATRICOVA.”*

*Por parte del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante se emite informe con fecha 23.03.2022 con las siguientes “Consideraciones Territoriales”:*

*“PRIMERA.- El órgano ambiental y territorial en el presente procedimiento es el autonómico, al tratarse de un plan que afecta a la ordenación estructural, al no encuadrarse dentro de ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 49.2 del TRLOTUP en los que el órgano ambiental es el Ayuntamiento.*

*SEGUNDA.- La propuesta afecta a la ordenación estructural definida en el artículo 21 del TRLOTUP, al afectar a la ordenación del suelo no urbanizable. Por tanto, el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación definitiva será la Conselleria competente en urbanismo, tal como establece el artículo 44.2 del TRLOTUP.*

*TERCERA.- Desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial se considera que la propuesta no incumple la normativa de aplicación.”*

*El contenido del Documento Técnico presentado para proseguir con la tramitación de la 2ª Modificación Puntual del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante (Fecha documento Enero 2023), es conforme con lo establecido en el TRLOTUP:*

- A. Memoria Informativa
- B. Memoria Justificativa
- C. Documentación con Eficacia Normativa

*Anejo I. DIE*

*No se precisa para la tramitación de la presente modificación puntual de Estudio de Integración Paisajística, según lo dispuesto en IATE emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de la GV, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2022.*

*Dada la naturaleza de la modificación que se propone se considera que tampoco tiene incidencia sobre la perspectiva de género.*



*Las modificaciones planteadas no suponen impacto alguno en las haciendas públicas, no afectando a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, no precisando, por tanto, de Informe de sostenibilidad económica. Tampoco requiere Memoria de viabilidad económica.*

### **3. TRAMITACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN**

*La presente Modificación Puntual del PE de Reserva de Suelo Dotacional de la UA, se tramita al amparo de la vigente normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.*

*Una vez superada la fase ambiental con emisión de IATE FAVORABLE en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por la Comisión de Evaluación Ambiental de la GV, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2022, procede la continuación del procedimiento según lo previsto en el Artículo 61 del TRLOTUP:*

**“Artículo 61.** *Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.*

*1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:*

*a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.*

*b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.*

*c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que*



*reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.”*

*d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

*2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”*

#### **4. CONCLUSIONES**

*Se informa FAVORABLEMENTE la documentación técnica presentada por la UA referente al Documento Urbanístico de la Modificación Puntual N° 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante, proponiendo su sometimiento a información pública en base a lo dispuesto en el Art. 61 del TRLOTUP.”*

El Artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

No se ha efectuado, en este caso, en base a lo dispuesto en el Art. 51 del TRLOTUP, consulta pública previa al tratarse de una modificación puntual que regula aspectos parciales del Plan Especial que se modifica.

Una vez superada la fase ambiental con emisión de IATE FAVORABLE en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por la Comisión de Evaluación Ambiental de la GV, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2022, procede la continuación del procedimiento según lo previsto en el Artículo 61 del TRLOTUP:



**“Artículo 61.** *Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.*

1. *Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:*

a) *Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.*

b) *Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.*

c) *Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.”*

d) *Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

2. *El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su*



*publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”*

La propuesta afecta a la ordenación estructural definida en el artículo 21 del TRLOTUP, al afectar a la ordenación del suelo no urbanizable. Por tanto, el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación definitiva será la Conselleria competente en urbanismo, tal como establece el artículo 44.2 del TRLOTUP.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de abril de 2023, aprobó el Proyecto de Modificación Puntual Nº 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante, autorizando la tramitación del mismo.

A la vista de lo que antecede, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Someter a Información Pública durante un periodo de cuarenta y cinco días la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante con el siguiente contenido:**

- A. Memoria Informativa.**
  - B. Memoria Justificativa**
  - C. Documentación con Eficacia Normativa**
- Anejo I. DIE**

**SEGUNDO.- Publicar anuncio en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en prensa escrita de gran difusión, insertando el contenido del documento en la página web municipal. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.**

**TERCERO.- Requerir la emisión de informes a los siguientes organismos de la Administración afectados:**



- Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

**CUARTO.- Con el resultado de la información pública y de los informes emitidos, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, para su aprobación provisional, si procede."**

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente  
Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno  
Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[ S G P ]

